

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. H. re. Id. fuera.	16.
Tres id.	45.
Séis id.	80.
Un año.	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasa a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Hacienda.

Exposición.

Señor: Las Comisiones de evaluación y reparto de la contribucion territorial en las capitales de provincia estuvieron a cargo de Presidentes especiales que nombraba el Gobierno, desde que aquellas se crearon por Real orden de 8 de Agosto 1848, en virtud de autorizacion concedida por el artículo 47 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, hasta que por orden del Gobierno Provisional de 8 de Febrero de 1869 se dispuso que el referido cargo lo desempeñasen los Jefes económicos.

La importancia y el progresivo aumento de la riqueza imponible de las referidas capitales requieren la direccion permanente en las Comisiones de evaluacion de un entendido funcionario que se ocupe con asiduidad en la depuracion de la riqueza, no solo para evitar su decrecimiento, sino para elevarla a la altura de que legalmente sea o vaya siendo susceptible.

Los Jefes económicos, que como Presidentes de dichas Comisiones tienen hoy la Direccion de los trabajos a las mismas encomendados, no es posible que se dediquen cual corresponde a tan importante servicio sin desatender otros muchos de mas importancia que pesan sobre las Administraciones, y para ellos de mayor responsabilidad. De aquí que los resultados obtenidos desde que se expidió la expresada orden del Gobierno Provisional disten mucho de los que venian alcanzandose ántes, puesto que en los últimos cinco años en que las Comisiones de evaluacion estuvieron encomendadas á Presidentes

especiales, la riqueza imponible de las capitales de provincia obtuvo un aumento de 12.311.617 pesetas, y en los cinco años siguientes, en que fué confiada esta tarea á los Jefes económicos, el aumento de riqueza consistió sólo en 2.653.594.

Es, pues, urgente y de suma conveniencia el restablecimiento de las Presidencias especiales, que podrán ser conferidas á empleados cesantes de reconocida probidad é inteligencia y de las categorías de Jefes de Administracion y de Negociado, con las gratificaciones necesarias hasta completarles el sueldo que hubiesen disfrutado en activo servicio.

El gasto que esto ocasione no puede ser de consideracion; pues la mayor parte de los cesantes que se nombren han de disfrutar de haber en situacion pasiva; y el importe de las gratificaciones que se les señalen deba imputarse al crédito que figura en el art. 1.º, capítulo 51, seccion 8.º del presupuesto vigente, en conformidad á lo que determina el art. 6.º de la ley de 21 de Julio último, de cuyo crédito resulta remanente para atender á esta obligacion despues de cubiertas todas las demas á que se halla destinado.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Ildefonso 20 de Agosto de 1876.—Señor: A. L. R. P. de V. M., José Garcia Barzanallana.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Ha-

denda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Presidencias de las Comisiones de evaluacion y reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia se encomendarán á Jefes de Administracion y de Negociado cesantes, que cuenten por lo ménos 15 años de servicio efectivo, debiendo ser nombrados para las provincias de primera clase Jefes de Administracion, y para las de segunda y tercera Jefes de Negociado.

Art. 2.º Los Presidentes disfrutarán la gratificacion necesaria á completar el maximum del sueldo que hubieren percibido en activo servicio, si disfrutaban haber pasivo, y en otro caso la gratificacion será igual al referido sueldo.

Art. 3.º Las gratificaciones de los Presidentes se imputarán al art. 1.º, cap. 51, seccion 8.º del presupuesto general de gastos del Estado.

Art. 4.º Los Jefes de las Administraciones económicas cesarán en la Presidencia de las Comisiones, á medida que se presenten á ocupar sus puestos los Presidentes especiales que se nombren por el Ministro de Hacienda.

Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Garcia Barzanallana.

Núm. 508.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.
Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

No habiéndose satisfecho por el

Estado el importe de las liquidaciones que por los conceptos de material, alquileres y retribuciones convenidas se formaron por los Ayuntamientos en el mes de Febrero de 1871 segun dispuso el Decreto de 21 de Enero del indicado año y la orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Febrero del mismo, correspondientes á los créditos que se adeudaban á los maestros de esta provincia desde 1.º de Octubre de 1868 á fin de Diciembre de 1870, cuyas cantidades se expresan en el estado que se inserta á continuacion, las cuales deben abonarse por los Ayuntamientos respectivos, he dispuesto prevenir á los señores Alcaldes, de conformidad con lo mandado en la Real orden de 10 de Julio último, que dichas sumas se incluyan en los presupuestos municipales del corriente año económico ó en uno extraordinario que deberá formarse al efecto, con el fin de que puedan recibirlas los interesados cuyos nombres constan en el referido estado, para lo cual se devolverán en su dia las expresadas liquidaciones.

Del cumplimiento de esta orden darán conocimiento á este Gobierno los señores Alcaldes de los pueblos comprendidos en el mencionado estado, en el término de diez dias contados desde la insercion de ella en el «Boletín oficial», con certificado en que conste la inclusion de referidas partidas en el indicado presupuesto.

Córdoba 28 de Agosto de 1876.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Estado de las cantidades que se adeudan á los maestros de las escuelas públicas de los pueblos que se espresan, por material, alquileres y retribuciones conocidas en la época desde primer de Octubre de 1868 á fin de Diciembre de 1870, y que deben incluirse en los presupuestos municipales del corriente año por no haberlas satisfecho el Estado.

Pueblos.	Nombres.	Se adeuda por				Líquido para incluir en los presupuestos.
		Material en las liquidaciones.	Material en las cuentas.	Alquiler.	Retribuciones.	
		Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.
	Don Agustín Povedano.		>	125 01	»	425 01
	Don Francisco Miguel de Mora.	137 46	137 46	125	»	262 46
Aguilar.	Don Manuel García Varo.	171 86	171 86	123	»	296 86
	Don Antonio Gimenez. (Zapateros.)	78 16	78 16	125	»	203 12
	Doña Catalina Moreno.		>	400	»	100
Añora.	Don Cecilio Montero.	103 12	103		»	103
	Don Manuel Pérez (herederos.)	338 50	468	361 46	»	529 46
	Don José de Luque (herederos.)	143 20	443	229 19	»	372 49
	Don Félix López.	94 25	91 22	76 24	»	167 46
Baena.	Don Vicente Moreno (herederos.)		>	47 24	»	47 24
	Doña Ana Delgado.	190 80	490 80	387 46	»	577 46
	Doña Antonia Rodríguez.	281 25	264 65	593 68	»	858 33
Benaméjiz.	Don Antonio Paredeas.	481 25	181 25		»	181 25
	Don Francisco de Reyes.		>	100	»	100
Cabra.	Don Pedro Daura.		>	100	»	100
	Don Prudencio Luna.		>	75	»	75
Cañete de las Torres	Doña Carmen Gómez.	75 39	75 30		»	75 30
	Don Gabriel Lovera.	347 16	489 59	300	»	489 59
	Don Juan León.	229 17	113 85	240	»	323 35
Castro del Río.	Don Hipólito Hurtado.	229 46	416 31	300	»	416 31
	Doña María Dolores Alba.	347 46	232 23		»	232 23
	Don Juan Portero (herederos.)	351 56	351 56		»	351 56
	Don Antonio Alijo.	104 16	104 16		»	104 16
	Don José Luque (herederos.)	65 80	62		»	62
Córdoba.	Doña Concepción Luanco.	138 87	424 41		»	124 41
	Doña Elisa Anhelerga.	76 83	76 83		»	76 83
	Doña Rafaela González.	83 33	83 33		»	83 33
	Doña Basilia Romero.	138 87	138 87		»	138 87
	Don Juan Güeto.		>	300	»	300
Doña Mencía.	Doña Asunción Martínez.	274 86	274 86	400	»	674 74
Espejo.	Don Trinidad Comas.	749 79	239 75	227	»	466 76
Ferrián-Nuñez.	Don Ángel Espejo.	196 86	196 86	87 50	»	284 36
	Don Gabriel Gahete.	208 24		41 24	»	41 24
	Doña Antonia Serrano.	104 12	52 28	50	»	102 28
Hinojosa.	Doña Luciana Sánchez.	91 62	72	50	»	122
	Don José Gil Vizcaino.	85 20		25 57	»	25 17
Iznajar.	Doña Dolores Godoy.	100 75	100 79		»	400 79
Luque.	Don Rafael Aguilera.	618 75	250 42	75	100	425 42
	Don Demetrio Montilla.		>	152 84	358 26	514
Montaiban.	Doña Ana María del Río.		>	106 25	393 41	499 66
Montemayor.	Don Pablo Julian Leña.	189 12	189 12	105	»	294 17
	Don Antonio Manuel Aragón.	337 46	263 75	250 16	»	514 81
Palma del Río.	Don Francisco de P. Latorre.	137 50	62 99	200	»	262 69
	Doña Concepción Ramos (herederos.)	91 68	90	500	»	590
	Don Francisco Leiva y Leiva.	206 28	206 28	197 25	»	403 53
Palenciana.	Doña Dolores Crespo.	163 02	163 02		»	163 02
	Don Manuel Jurado.	171 90	171 90	137 48	»	309 38
Pedro Abad.	Doña Francisca Rodríguez.	114 50	114 50		»	114 50
	Doña Rataela Jurado.	75		425	»	125
	Don Antonio Juan Muñoz (herederos.)	50		37 40	»	37 40
Puente Genil.	Don Francisco M. Camoua.	157 50		75	»	75
	Don Antonio López.	425		25	»	25
	Doña Patrocinio Perales.	75		162 50	»	162 50
Rambal.	Colegio de los Remedios.	80 21	80 21		»	80 21
Santa Eufemia.	Doña Tomasa Pérez.	18 26	18 26	10 42	»	28 68
Torrecampo.	Don Manuel Cáceres.	250	250	113	»	363
	Don Rafael María Hoiden.	274 69	89 54	225	66 68	381 19
Valenzuela.	Doña Julia María Gómez.	183 36	50 56		66 68	117 18
	Don Juan Chmeco Ramírez.		>		87 50	87 50
Victoria.	Doña Joaquina Montero.	209 42	281 45	41 67	87 50	410 00
	Don Andrés Molina.	275		150	»	150
Rute.	Don Antonio de Lara.	412 50		125	»	125
	Doña Encarnación Valverde.	240		125	»	125
	Don Francisco López Repiso.	225		62 48	»	62 48
Viso.	Don Marcos Cabanero.	225		140 56	»	140 56
	Doña Ana Fernández.	100		424 96	»	124 96
Obejo.	Don Antonio Olivares.		>	25	»	25
	Doña Francisca Pastrana.		>	25	»	25

Córdoba 28 de Agosto de 1876.

JUZGADOS.

Núm. 519.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Manuel María González, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se siguen autos por el fallecimiento intestado de Antonio Serrano y Benavides, vecino que fué de esta villa, y que en ellos por providencia de este día se manda convocar á los que se crean con derecho á heredar á la referida y á sus dos hijos Josefa y José Muñoz Serrano, para que dentro de treinta días que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia comparezcan en él.

Posadas veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y seis. — Manuel María González. — El actuario, Manuel Sánchez de Toro.

Núm. 511.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Caja de inútiles y huérfanos de la guerra.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 23 de Mayo último, ha pasado á aumentar los fondos de esta Caja la suma de un millón ochenta y dos mil ochenta y ocho pesetas ochenta y nueve céntimos procedentes de la suscripción iniciada por Decreto de 13 de Marzo de 1874, detalladas en la «Gaceta de Madrid» de 47 del corriente; y como en ella se espresan las cantidades que fueron donadas con determinado objeto, se avisa á todos los que puedan considerarse con derecho á percibir las, para que dirijan sus solicitudes á la Presidencia de esta Caja, en la inteligencia de que terminado el corriente año, y consecuente á lo dispuesto en Real orden de 14 del mes próximo pasado, se acumularán al fondo general de donativos las sumas que no hubieren sido reclamadas antes de 1.º de Enero de 1877.

Madrid 23 de Agosto de 1876. — El Presidente interino, Conde de Vista Hermosa.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

RELACION nominal de los individuos que por consecuencia de los expedientes formados por la Delegacion del Banco de España, han sido declarados fallidos por esta Administracion económica á tenor de lo dispuesto en el art. 215 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873.

(Continuacion.)

Tarifa.	Apellido y nombre del contribuyente.	Profesion, industria, arte ó oficio por que contribuye.	Calle y número de su casa habitacion.	Total general de la baja.
Año de 1872-73.				
Lucena.				
Primera.	Ginés Pasa Perez.	Tienda de comestibles.	Plaza Aguilar.	238 80
id.	Simon Burgos y Carrasco.	id.	Calzada.	169 60
Cuarta.	Vicente Garcia Lopez.	Sombrerero.	Tabernillas.	132 50
Primera.	Rafael Lopez.	Taberna.	Contador.	18 55
id.	Manuel Gomez Sarmiento.	id.	Plaza de Aguilar.	74 20
id.	Juan Cuenca.	Tienda de aceite y vinagre.	Santiago.	31 80
id.	Rafael Burgos.	Tablagero.	Peñuelas.	31 80
id.	Manuel Alahito Gomez.	id.	id.	31 80
Segunda.	Bartolomé Alcalá Rodriguez.	Prestamista.	Córdoba.	47 70
id.	Jacinto Fernandez Cuenca.	id.	Sevilla.	397 50
id.	Antonio Beltran y Beltran.	id.	Santa Clara.	143 10
id.	Gerónimo Montilla Rica.	id.	Córdoba.	51 68
id.	Esteban Moreno Lopez.	id.	Sevilla.	212 >
id.	Federico Garcia Pabon.	id.	Córdoba.	92 76
id.	Juan Arjona Rios.	id.	Sevilla.	31 38
id.	Felipe Ranacho Borris.	id.	Bazon.	145 74
id.	José Muñoz y Ruiz.	Porteador.	Media barba.	69 96
id.	José Ruiz Banaso.	Calesero.	Santiago.	69 96
id.	José del Pino.	Una carreta transporte.	id.	21 20
Cuarta.	Juan de Rueda Delgado.	Agrimensor.	Contador.	74 20
id.	Antonio Reina Ruiz.	Albeitar.	Abad.	23 32
id.	Lucas Ortiz Almagro.	Barbero.	Plaza alta y baja.	31 80
id.	Tomás Rojas.	id.	Ballesteros.	31 80
id.	Rafael Sanchez.	Esterero.	Abad.	31 80
id.	Felipe San Roman.	Sastre.	Plaza de la Constitucion.	31 80
id.	Antonio Guardañó.	Zapatero.	Tabernillas.	31 80
Primera.	Maria Teledano.	Fuesto de jabon.	Loja.	31 80
id.	Francisco Aranda.	Tienda de comestibles.	Molina.	132 50
id.	Rafael Galiano.	Vendedor de vinos.	Feria.	18 55
id.	Manuel Martos.	id.	Plaza alta y baja.	74 20
id.	Pedro Muñoz.	Puesto de aceite.	Ancha.	31 80
Segunda.	Martin Perez Barrionuevo.	Puesto de jabon.	Calzada.	47 70
Tercera.	Manuel Lopez.	Tienda de comestibles.	Loja.	32 86
Cuarta.	Genaro Cortés Fajardo.	Herrero.	Meson Grande.	31 80
id.	Manuel Gomez.	Barbero.	Santiago.	31 80
Primera.	Joaquin Lopez.	Café.	Vera-Cruz.	106 >
id.	José James Palacios.	Tienda de comestibles.	Abad-Serrano.	99 38
id.	Manuel Rueda.	id.	Meson Grande.	99 38
Cuarta.	Juan Otero Gonzalez.	Tintorero.	Arévalo.	18 55
id.	Gerónimo Hidalgo.	Zapatero.	Descalzas.	31 80
				3066 87
Montoro.				
Segunda.	Maria Josefa Trejenal.	Prestamista.	Marchantes.	2 12
id.	Maria Rosario Quesada.	id.	Córdoba.	3 18
id.	Fernando Ortega Perez.	id.	D. Lorenzo.	5 30
id.	Ana Gonzalez Perez.	id.	Lara.	41 84
id.	Andrés Mena Criado.	id.	Losillas.	4 02
id.	Ana Fernandez Gonzalez.	id.	Lara.	1 04
id.	Juana Laguna.	id.	J. Vallin.	7 42
Tercera.	José Hiyera.	Un horno de cal.	Puente.	11 66
id.	Julian Garcia.	id.	Jardines.	23 32
Cuarta.	Pedro Sanchez.	Zapatero.	J. Vallin.	13 24
Primera.	Martin Madrid Zurita.	Tienda de aceite y vinagre.	Llana.	4 64
				117 78

(Se continuará.)

Delegación diocesana de Córdoba.

Núm. 522.

EDICTO.

Don Juan Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en Derecho civil y canónico, Licenciado en administración, Provisor y Vicario general de esta Diócesis, y Delegado para la formación de nuevas capellanías.

Hago saber: que Don Juan Rafael Hidalgo, de esta vecindad, solicita conmutar las rentas de las capellanías fundadas en la villa de la Rambla por Pedro Gimenez Barbudo é Isabel de Puerta.

Lo que anuncio por el término de treinta días para que surta sus efectos.

Córdoba 26 de Agosto de 1876.

—Dr. Juan Comes.

Núm. 507.

EDICTO.

Don Juan Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en derecho civil y canónico, Licenciado en Administración, Provisor y Vicario general de esta Diócesis, y Delegado para la formación de nuevas capellanías.

Hago saber: que debiendo unirse para la formación de una capellanía congrua las fundadas por D. Bartolomé Hurtado y Curado en la parroquia de Lucena; por Don Juan Ruiz de Rivera en la de Torrecampo; por D. Alonso Duque de Estrada, Doña María y Doña Isabel Aiguacil en la de Cabra; por D. Bartolomé Gimenez Vaquero en la de Montilla; por D. Francisco de Luque Gallegos, D. Juan Garcia de Luque y D. Luis de Luque y Castroviejo en la de Castrodal Rio; por D. Bartolomé Gonzalez Marin en la de Montoro; Doña María de Llamas en la de la Rambla, D. Bartolomé Percz de Astorga en la de Binojosa; por Doña Luisa Sanchez Pastor en la de Bujalance; por D. Cristóbal José de Castro y Cuevas en la de Espejo; por D. Andrés Martín de Arjona en la de Lucena; por Don Lucas de Miranda en la de Bujalance; por Doña María Maguño en la de Montoro; por Doña María de Córdoba en la de Aguilar; por D. Gerónimo de Castro y Cabrera en la de Montoro; por D. Diego del Escano Cabezas en la de Monturque; por D. Lucas Garcia Miranda en la de Bujalance; por D. Juan Francisco Morillo en la de Lucena; por el Licenciado D. Bartolomé Ruiz de Morejon en la de Monturque;

por D. Juan Bautista Rubiastro en la de Cabra; por D. Cristóbal Merino Hurtado en la de Lucena; por D. Antonio Dorado en la de Espejo, y por D. Benito Gimenez Garrido, todas ellas incongruas: y para los efectos de lo prevenido en el artículo 39 de la instrucción de 25 de Junio de 1867, cito y llamo á todos los que tengan el derecho de patronato de las mismas, para que se presenten en el término de quince días contados de la fecha de la publicación de este edicto, pasados los cuales se procederá á lo que haya lugar.

Córdoba 25 de Agosto de 1876.

—Dr. Juan Comes.

ANUNCIOS.

TEATRO PRINCIPAL.

Se venden todos los aparatos del alumbrado de petróleo que ha servido hasta el día en el Teatro principal. También se venden las butacas y lunetas que se encuentran en buen estado de conservación. Se tratarán con su dueño D. Manuel Garcia Lovera, calle de Letrados número 18.

GUIA DE APREMIOS

POR DÉBITOS DE CONTRIBUCIONES, PROPIOS, ARBITRIOS Y PÓSITOS.

Su autor

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO, Jefe honorario de Administración civil y autor de varias obras.

Condiciones económicas y advertencias.

Forma un tomo en 4.º prolongado, de buen papel y esmerada impresión, de 160 á 200 páginas.

Su precio dos pesetas, tanto en Madrid como en provincias.

Los envíos se servirán «certificados» siempre que al hacer los pedidos se acompañe su importe en libranzas, letras de fácil cobro ó sellos de franqueo, con un real de aumento, y 20 céntimos de peseta más cuando se remitan sellos, por el quebranto que se sufre en el cambio.

Los pedidos se dirigirán á Don José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento.—Madrid.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Sancción-

cia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección de ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Miguel Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º, Madrid.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 31.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 31 y Letrados 18.

Arrendamientos Desde S. Miguel próximo en adelante se arriendan las dehesas siguientes:

La dehesa de el Aguila, con buen encinar y alcornoque y buenos aguaderos, y bastantes rasos y monte bajo para cabras. Tiene un buen caserío y zahurda de teja; tambien tiene buenas vegas de regadio.

La dehesa de Mesqueros, con buen encinar y alcornoque, buen aguadero y bastantes rasos y monte bajo para cabras. Tiene un buen cortijo de labor con todas sus oficinas, zahurda y casa para los porqueros, todo de teja, y una cerca de tierra calma de cabida de tres fanegas.

La dehesa de las Sanguijuelas, con bastantes rasos, monte bajo y algun alcornoque y buen aguadero.

La dehesa de la Baja con monte bajo buenas v gas en el rio Bembezar, bastantes rasos, algun alcornoque y buen aguadero.

La dehesa de Chamizeras, con buen encinar y alcornoque, todo raso, monte bajo y buen aguadero. Tiene zahurdas, criadera para marranos, casa para los porqueros, todo de teja.

La dehesa de la Mata, con buen alcornoque y encinar, con bastante terreno raso, monte bajo y buenos aguaderos. Tiene una zahurda de piedra y monte y una choza para los porqueros de lo mismo; todas radican en el término de San Calixto.

La persona á quien le interese podrá avistarse en San Calixto con don Francisco Diaz, Administrador de la Sra. Baronesa viuda de San Calixto, ó en Córdoba, plazuela del Vizconde Sancho de Miranda, núm. 44, donde se le facilitarán toda clase de noticias y estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Desde San Miguel próximo se arrienda la dehesa de las Navas, con 2600 fanegas de tierra, situada en el término de las Aldeas de Valsequillo y los Blazquez; tiene chaparral y monte bajo y rasos; la persona que le acomode pueda tratarla en Córdoba Plazuela del Vizconde de Miranda núm. 44, donde podrá ver el pliego de condiciones. 6-5

Arrendamiento. De la propiedad de la Excm. Sra. Marquesa viuda del Salar, se arriendan las fincas siguientes:

El cortijo nombrado Villaverde la Baja, situado en la campiña de esta ciudad, con 245 fanegas y 9 celemines de terreno.

La hoja llamada de Valdecañas en el cortijo del Fontanar, término de Santa Elna, compuesta en totalidad de 237 fanegas y 4 celemines de tierra de buena calidad y con excelente aguadero, casa y oficinas para la labor.

Y un granero perfectamente acondicionado en la casa núm. 6, de la calle del Silencio de esta ciudad.

Para tratar y facilitar antecedentes D. Agustín Gallego, plazuela de San Juan núm. 2. 86-3

Papel pautado gráfico, método de D. Manuel Rosado, con Real privilegio, para test en las escuelas de Instrucción primaria: se vende en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle San Fernando núm. 31.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CÓRDOBA.